

## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

### **RESOLUCIÓN 21/2022. Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida - Convocatoria 2022. (Código BDNS 608368)**

La Universidad Internacional de Andalucía, en el marco de sus actuaciones a través del Vicerrectorado de Internacionalización, lanza esta convocatoria de ayudas cuyo **objetivo primordial es la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC en adelante)**, ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.

Este programa es una acción de fomento de las actividades de investigación colaborativa y de trabajo en Redes de Investigación, instituido por la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Con el propósito de impulsar la construcción del EIC a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado, promover la convergencia de los sistemas de educación superior, a través del intercambio de experiencias y conocimiento mutuo, la Universidad Internacional de Andalucía en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR en adelante), procede a convocar estas ayudas para la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en todas las áreas del conocimiento humanístico y científico de acuerdo a las siguientes bases.

#### ***Base Primera.- Objeto de la convocatoria.***

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, el seguimiento y la justificación de las ayudas destinadas a la organización de Encuentros Internacionales, tanto de carácter virtual, como de carácter presencial y semipresencial que cuenten con la participación de Universidades que forman parte del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR), siendo su objetivo primordial la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC).



**Base Segunda.- Finalidades de las ayudas convocadas.**

Las finalidades de las ayudas convocadas son:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio marco firmado el 1 de junio de 2014 entre ambas instituciones.
- Fomentar Redes de investigación y desarrollo con el objeto de elaborar proyectos conjuntos, compartir equipos y laboratorios.
- Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación con universidades iberoamericanas.
- Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas.

**Base Tercera.- Régimen jurídico y dotación presupuestaria.**

1. La presente convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, por la legislación propia y aplicable a la Universidad Internacional de Andalucía, así como por:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
  - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y, en su caso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
  - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
  - Cualquier otra disposición que pueda resultar de aplicación.
2. A la presente convocatoria se destina una cantidad global de 100.000,00 –cien mil euros-, con cargo a la partida presupuestaria 30.17. 3000 48099.  
La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes

**Base Cuarta.- Beneficiarias y solicitantes: requisitos.**

1. Podrán tener la condición de beneficiaria de la presente convocatoria todas las entidades integrantes del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida siempre que cumplan los requisitos exigidos legal y reglamentariamente, que estén al día en el pago de sus cuotas y tengan en su web principal el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en la de su concesión y durante la ejecución de la actividad.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



3. La coordinación del Encuentro debe recaer en persona vinculada directamente a una Universidad GUILR.

***Base Quinta.- Obligaciones de las beneficiarias.***

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y normas concordantes del RGS. En especial, o en su caso, adicionalmente, serán obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda y cumplir con su objetivo.
- b) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma por la UNIA, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa de la UNIA, así como reflejar en publicaciones, anuncios y cualquier otra documentación que derive de la realización de la actividad que ha sido realizada con la colaboración de la UNIA y el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
- g) Facilitar a la UNIA y al GUILR, en su caso, la participación en el Encuentro Internacional con una presentación breve en la que divulgar sus posibilidades de colaboración.
- h) Cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en la Base Decimosexta de esta convocatoria.

***Base Sexta.- Requisitos de las actividades, y cuantía de las posibles ayudas.***

1. Para poder recibir la cofinanciación de los gastos de organización y celebración de los Encuentros deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Las solicitudes deberán referirse a la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en todas las áreas del conocimiento humanístico y científico que, desarrollados de manera virtual, presencial o semipresencial, **se realicen entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de octubre de 2022** y tengan relación directa con la Estrategia Global y



Objetivos Fundacionales del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. Se valorarán especialmente las propuestas más directamente relacionadas con líneas que favorezcan el fortalecimiento del EIC en temas concretos de investigación y relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, auspiciados por las Naciones Unidas.

- Los Encuentros habrán de desarrollarse en una de las Universidades, preferentemente latinoamericana, perteneciente al GUILR.
  - En todos los Encuentros Internacionales deberán participar, como ponentes, investigadores vinculados a instituciones del GUILR de al menos tres países diferentes: dos del continente americano y uno de una universidad de Andalucía (España).
2. Las Ayudas podrán destinarse a dos tipos de actividades:
- **Tipo A: Encuentros Virtuales.** La cuantía máxima de cada una de estas ayudas se corresponderá con el 85% del presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda supere los **3.000 €**.
  - **Tipo B: Encuentros Presenciales/Semipresenciales.** La cuantía máxima de cada una de estas ayudas se corresponderá con el 85% del presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda supere los **15.000 €**.
3. Solo se cofinanciará un Encuentro por entidad con independencia de su modalidad de celebración.

***Base Séptima.- Gastos elegibles y compatibilidad.***

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En función de la modalidad de la actividad, se establecen los siguientes gastos elegibles y no elegibles;

Gastos elegibles	<p>Tipo A. Encuentros Virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeño equipamiento que mejore la conectividad.</li> <li>• Alquiler de equipos de transmisión.</li> <li>• Contratación de servicios especializados en gestión, diseño, grabación y organización de web, plataformas de formación, comunicación virtual, redes sociales...)</li> <li>• Gastos de grabación, almacenaje y puesta a disposición del público de las ponencias. Publicaciones.</li> </ul> <p>Tipo B. Encuentros Presenciales o Semipresenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquiera de los enumerados en el Tipo A, si es el caso.</li> <li>• Dietas y desplazamientos de los ponentes.</li> <li>• Material divulgativo del evento.</li> <li>• Reservas de salas.</li> </ul>
------------------	---



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros gastos inherentes a los eventos a desarrollar (transportes, traducción, audiovisuales)</li> </ul>
Gastos no elegibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las gratificaciones a ponentes ya que se trata de Encuentros colaborativos, workshops o Congresos, y no de cursos o seminarios formativos.</li> <li>• Cualquier otro gasto que no se especifique expresamente no se considerará elegible</li> <li>• No serán subvencionables el IVA de las facturas, a menos que se adjunte una declaración responsable de que el IVA declarado en la justificación económica no es recuperable por la Universidad beneficiaria</li> </ul>

3. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comenzará el día de la publicación de la resolución definitiva de las beneficiarias y finalizará veinte días después de la fecha de celebración del evento cofinanciado.
4. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.
5. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. No obstante, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por la entidad beneficiaria.

***Base Octava.- Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la LGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha Ley.

El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con las características que establecen estas bases reguladoras y el resto de normas jurídicas que le sean de aplicación.

Tanto la convocatoria como su resolución de concesión serán publicadas, al menos, en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía. Igualmente se utilizarán todos los canales de comunicación y medios para promover la concurrencia e información, cumpliendo en especial con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas en las normas estatales y autonómicas de transparencia.



La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

Las publicaciones contempladas en esta base servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

### ***Base Novena.- Órganos competentes.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA.
2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formada por:
  - La persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA.
  - La persona responsable del Área de Cooperación de la UNIA.
  - La persona responsable de la Dirección de Secretariado de Redes Internacionales de la UNIA.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Rectorado de la UNIA, mediante Resolución Rectoral que será publicada en el Boletín Oficial de la UNIA.

### ***Base Décima.- Formalización y presentación de solicitudes y plazo de presentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y concluirá a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 28 de febrero de 2022.

Se considerarán efectivamente presentadas solo aquellas solicitudes firmadas y presentadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en esta convocatoria.
2. Los organizadores de Encuentros Internacionales interesados podrán presentar sus solicitudes en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria y que se incorpora como Anexo I.

Cada entidad podrá presentar una o más solicitudes. En cada una de ellas, la Coordinación recaerá en alguien con vinculación directa a una Universidad del GUILR.
3. La presentación de las solicitudes se realizará en la Oficina Virtual de la Universidad (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excepcionalmente, dados los posibles problemas de identificación y firma electrónica y con la finalidad de permitir la más plena concurrencia de todos los interesados, se admitirá que las Universidades no españolas puedan presentar su solicitud directamente en el correo [ayudas.internacional@unia.es](mailto:ayudas.internacional@unia.es)

4. La presentación de la solicitud supondrá el conocimiento y aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

***Base Undécima.- Documentación a presentar.***

Junto a la Solicitud genérica del modelo de Anexo 1, se presentarán los siguientes documentos, en formato PDF sin que ninguno de ellos exceda de 2 MB:

- a) Carta de confirmación de la Universidad solicitante, firmada por la persona titular de su Rectorado, apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria.
- b) Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda, adelantará el importe concedido de la misma hasta que esta pueda ser liberada, así como que se compromete a aportar o cuenta con el 15% de la financiación del Encuentro.
- c) Presupuesto Detallado por el 100% del gasto previsto, indicando qué partidas se sufragarían con la Ayuda concedida (máximo, el 85% del total), y cómo se financiaría el resto.
- d) Propuesta de Programación detallada del evento (calendario, programa, etc). En caso de celebrarse en una Universidad diferente de la beneficiaria, habrá que aportar una Carta de Apoyo de esta segunda Universidad, indicando que se pondrán a disposición del Encuentro los lugares y medios que sean necesarios para el buen desarrollo de este.
- e) Descripción de la Red de Investigación asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo)
- f) Curriculum Vitae abreviado (4 páginas máximo) tanto del Coordinador como de los Ponentes (1 página máximo para cada uno de ellos).
- g) Memoria explicativa en la que se detalle la adecuación del encuentro a las condiciones y objetivos de esta convocatoria, así como los beneficios previstos en términos de internacionalización, avance del conocimiento y establecimiento de redes universitarias
- h) Documentación o, en su caso, declaración o declaraciones responsable relativas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

***Base Duodécima. - Criterios de valoración y ponderación de las mismas.***

1. Al valorar las correspondientes solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano competente, utilizará los siguientes criterios con la ponderación aquí señalada.  
1º.- Adecuación de la propuesta a las finalidades establecidas en esta Convocatoria, en especial: (Hasta un máximo de 10 puntos)



- Su relación directa con la Estrategia Global y Objetivos Fundacionales del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, valorándose especialmente las propuestas más directamente relacionadas con líneas que favorezcan el fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento en temas concretos de investigación y su relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, auspiciados por las Naciones Unidas.

Dentro de este apartado se valorará

- Con 0 -cero- puntos aquellas solicitudes que carezcan de cualquier conexión con estas finalidades o que se consideren de nulo interés para su consecución.
- Con 5 -cinco- puntos a aquellas solicitudes que presenten una razonable conexión con estas finalidades o que se consideren de muy escaso interés para su consecución.
- Con 10 -diez- puntos a aquellas solicitudes que presenten una total conexión con estas finalidades o que se consideren de interés ordinario o normal para su consecución.

2º.- Curriculum Vitae del Coordinador. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVN.

3º.- Calidad, extensión y actividad de la Red de Investigación en la que se inserte la persona coordinadora del encuentro, o se comprometan a crear (Hasta un máximo de 15 puntos).

- Se valorarán fundamentalmente su extensión geográfica, su prestigio internacional y su historial/capacidad para desarrollar actuaciones en línea con las finalidades de la convocatoria.

4º.- Calidad de los ponentes. (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVN.

5º.- Número de Universidades representadas en la actividad. (Hasta un máximo 15 puntos).

- Se valorará el número de Universidades representadas por algún ponente que participe en el Encuentro.
- Se otorgarán 5 puntos por cada universidad del GUILR representada en el Programa además de las 3 exigidas en el apartado 1 de la Base Sexta.
- Se otorgarán 4 puntos por cada universidad externa al GUILR representada en el Programa.

6º.- Realización de la actividad en una Institución Latinoamericana del GUILR (30 puntos).

7º.- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo (Hasta un máximo de 10 puntos).





2. Se concederá un máximo de una ayuda por Universidad beneficiaria, correspondiendo en su caso a la que mayor puntuación haya tenido entre las presentadas por la misma Universidad.  
En caso de empate, se valorarán razones de reparto temático, geográfico e institucional, de forma que puedan verse beneficiados un mayor número de temáticas, instituciones y países.
3. La Comisión podrá dejar sin asignar parte de los fondos de la convocatoria, si lo estima oportuno por no existir solicitudes de la calidad suficiente.

**Base Decimotercera.- Evaluación de las solicitudes y resolución.**

1. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, el órgano instructor analizará si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos y aportan toda la documentación requerida para su admisión.  
Si a su juicio la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.5 de la LGS.
2. Terminado, en su caso, este proceso de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidas en la Base duodécima, publicándose un listado provisional de solicitudes admitidas, con expresión de la puntuación otorgada a cada una de ellas, y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web de la UNIA. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración durante un plazo de cinco (5) días hábiles, en el correo electrónico [ayudas.internacional@unia.es](mailto:ayudas.internacional@unia.es).
3. Una vez resueltas las alegaciones el Comité de Valoración elevará una Propuesta de Resolución a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución.
4. La Resolución Rectoral en la que se resuelva esta convocatoria incorporará tanto la lista definitiva de beneficiarias de las ayudas con expresión de la puntuación obtenida y la ayuda concedida, como la desestimación o la no concesión, con indicación de la causa que la motiva, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.
5. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será objeto de la publicidad exigida legal y reglamentariamente. En todo caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.

**Base Decimocuarta.- Aceptación de las beneficiarias.**

En el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, las beneficiarias, a través del Coordinador del Encuentro, enviarán al Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA, en el modelo elaborado al efecto que



consta como anexo II de esta Convocatoria, una carta de aceptación de la ayuda, expresando que aceptan las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la UNIA el importe de la ayuda concedida en caso de que la actividad no se desarrolle en los términos establecidos en la resolución de concesión.

La aceptación se presentará por los medios establecidos en la Base Décima.

Una vez aceptada la ayuda, no se permitirá ninguna modificación en las fechas, duración o características de la actividad, salvo autorización previa y expresa de Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA, a petición del Coordinador y en el marco establecido por la Base decimoséptima de esta convocatoria.

**Base Décimoquinta.- Justificación y pagos.**

1. Las beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad financiada y los gastos en que hayan incurrido. Para ello, dentro del mes siguiente a su finalización tendrán que aportar a la UNIA la documentación siguiente:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria resumen del Encuentro realizado debe reflejar el grado de consecución de los objetivos previstos, indicando, además, asistentes y repercusión del mismo.
  - b) Presentar certificado original o copia auténtica o autenticada expedida por la persona que ostente el cargo de secretario/a del Encuentro y/o del Departamento o Centro donde se realice el evento acreditando su celebración.
  - c) Acreditación de pagos realizados (cuenta justificativa) por la universidad/centro correspondiente que se ajusten a los conceptos elegibles, mediante justificantes de gasto y de pago por parte de los servicios de gestión económica de la universidad/centro correspondiente, conforme a las exigencias establecidas legal y reglamentariamente.
  - d) Los datos bancarios de una cuenta de la Universidad beneficiaria, autenticada por su responsable, donde ingresar la Ayuda concedida a la celebración del Encuentro Internacional.
  - e) Proporcionar a la UNIA copia de las grabaciones de las actividades públicas del Encuentro, para su depósito en el Repositorio Institucional de la misma.
  - f) Declaración responsable de que los gastos subvencionados a través de la presente ayuda no lo han sido, a su vez, por ninguna otra.
2. La documentación aportada será analizada por la UNIA, que podrá decidir la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida si considera que no ha sido debidamente empleada o que no se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos previstos, conforme a lo especificado en la Base Decimosexta.
3. Los pagos a la entidad beneficiaria se realizarán una vez realizado el Evento, presentada y aceptada por la UNIA la justificación a la que se hace mención en el apartado anterior.



En casos excepcionales y debidamente justificados, y siempre a petición del organizador del Encuentro, la UNIA podrá adelantar un 50% de la cuantía preconcedida, una vez se presente el compromiso de compra de billetes para el desplazamiento de ponentes por una cuantía superior al 50% de lo presupuestado inicialmente para este concepto. Este anticipo no se concederá a los Encuentros tipo A (virtuales).

**Base Decimosexta.- Incumplimientos.**

1. Son causas de nulidad o anulabilidad de los actos de concesión de las subvenciones las previstas en el artículo 36 de la LGS. Con arreglo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, en los casos y con los porcentajes siguientes:
  - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
  - b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos del proyecto: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación a que se refiere la Base Decimoquinta: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
  - c) Incumplimiento total de uno o varios resultados, siempre y cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial del Encuentro se ha alcanzado: Procederá el reintegro del 10% del importe de la ayuda concedida para cada resultado.
  - d) Justificación insuficiente o deficiente procederá hasta el reintegro del 10% de la ayuda, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% del importe de esos gastos.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de la Base Quinta: Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.
  - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.



- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores. Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.
  - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
  - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro: Procederá el reintegro establecido en la referida decisión.
  - j) El incumplimiento de la obligación asumida en la letra d) de la Base quinta de esta convocatoria. Procederá el reintegro de la cantidad percibida mediante esa otra ayuda o subvención no comunicada.
3. Igualmente, cuando el importe de la ayuda sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

***Base Decimoséptima. - Modificación de la resolución.***

- 1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de las posibilidades admitidas en la Base séptima, punto 5 de esta convocatoria.
- 2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que en la ejecución del Encuentro surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
- 3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
- 4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del Encuentro, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias



que lo motiven. A la vista de la documentación aportada, la UNIA podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

5. El procedimiento de modificación será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Internacional de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



**ANEXO I. SOLICITUD.**

SOLICITUD Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del GUILR, 2022.

<b>DATOS DEL COORDINADOR (persona de contacto)</b>		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
PASAPORTE:	NACIONALIDAD:	PUESTO DE TRABAJO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA:		
RED DE INVESTIGACIÓN VINCULADA AL ENCUENTRO:		

<b>DATOS DE LA ACTUACIÓN:</b>	
TITULO ORIENTATIVO DEL ENCUENTRO:	
UNIVERSIDAD QUE RESPALDA LA SOLICITUD (en caso de que se celebre el Encuentro en una diferente de la Universidad Solicitante):	
OTRAS UNIVERSIDADES IMPLICADAS: * * * *	ODS relacionados (número identificativo):
	DURACIÓN DEL ENCUENTRO (en días):

<b>DOCUMENTACIÓN MÍNIMA<sup>1</sup>:</b>	
<input type="checkbox"/>	Carta de confirmación de la Universidad beneficiaria, firmada por el Rector, apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria

<sup>1</sup> Toda la documentación, junto con esta solicitud, debe presentarse conforme a lo establecido en la Base Décima de esta convocatoria



<b>DOCUMENTACIÓN MÍNIMA<sup>1</sup>:</b>	
<input type="checkbox"/>	Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda adelantará el importe concedido de la misma hasta que ésta pueda ser liberada.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado (del 100%, indicando financiación complementaria)
<input type="checkbox"/>	Propuesta de programación detallada (calendario, programa, etc.) y Carta de Apoyo de la Universidad en la que se realice el Encuentro, si es diferente de la beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Descripción de la Red de Investigación asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo).
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado (4 páginas máximo) del Profesor solicitante.
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado de los ponentes.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa (adecuación, beneficios, interés iberoamericano, etc)
<input type="checkbox"/>	

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Conoce y acepta el contenido de las Bases reguladoras y la Convocatoria de las ayudas objeto de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Cumple con los requisitos establecidos en las Bases.
<input type="checkbox"/>	No se encuentra incurso, ni su representación, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante ha contactado con las personas ponentes del Encuentro Temático que constan en la Propuesta de Programación Detallada y estas están de acuerdo con su participación.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. (marcar esta casilla o la siguiente, en su caso)
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, distintas, en su caso, a las aportaciones de su contraparte <p><b>Solicitadas:</b>  <b>Fecha/Año      Administración / Ente público o privado      Importe Euros.</b></p> <p><b>Concedidas:</b>  <b>Fecha/Año      Administración / Ente público o privado      Importe Euros.</b></p>





**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

--	--

La persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y expresamente a aportar, en su caso, la diferencia entre el presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración y la ayuda que se obtenga y **SOLICITA** le sea otorgada la subvención por importe de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de febrero de 2022

Fdo.:





**ANEXO II. MODELO ESCRITO DE ACEPTACIÓN.**

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A NOMBRE ENTIDAD, POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REINO DE ESPAÑA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL ENCUENTRO TÍTULO.**

D./D.<sup>a</sup> ....., actuando en nombre de NOMBRE ENTIDAD, en virtud de título de la representación

**ACEPTA**

La ayuda concedida por Resolución de FECHA, del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante UNIA, por un importe 000 €, que tiene por objeto la financiación del Encuentro Temático denominado TÍTULO, con los requisitos y condiciones fijados en la misma, en la Convocatoria y las Bases reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral 21/2022, así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control de la UNIA, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

.....a .....de .....de 2022

Firmado:.....

**EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

